



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

Código: AGF-FO-02

Versión: 1.0

NRO. 0694 FECHA 2021/07/07

SOLICITADO Gestión predial y Reasentamien

ENVIADO Financiera

CONCEPTO Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios como apoyo administrativo y contable del programa de Fortalecimiento Empresarial, como parte del proyecto "Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta etapa I" para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

VALOR Tres Millones de Pesos MCte. \$3.000.000,00


El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropriación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	FTE-COMPONENTE
3617	231101_10	3.000.000,00	Convenios Distrito	06 70

REINTEGROS CDP 0694

Dispo	Fecha	CODIGO	VALOR	RUBRO


AREA FINANCIERA
SETP SANTA MARTA

Elaboró NATALIA DURAN

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios como apoyo administrativo y contable del programa de Fortalecimiento Empresarial, como parte del proyecto “Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta etapa I” para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Santa Marta, 08 de julio de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SETP de Santa Marta se constituyó en el marco de implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta; con la finalidad de contribuir con la construcción de una ciudad moderna e incluyente y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Dentro de la interacción de diferentes procesos misionales de la Entidad, se encuentra la Gestión Predial y Reasentamiento, el cual incluye el Programa de Fortalecimiento Empresarial, como parte del proyecto "Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta etapa I" para su posterior intervención de la Cra. 5ta como vía estratégica para la operación, en la que transitarán doce (12) rutas del Sistema.

En el desarrollo de las actividades propias del Área de Gestión Predial y Reasentamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP. Se implementa el "Marco de política de reasentamiento para los proyectos nacionales de movilidad urbana SITM - SETP", el cual; dentro de las estrategias para el desarrollo de la política pública podrá diseñar programas de capacitación, o efectuar convenios con entidades apropiadas para mejorar la capacidad de gestión de los propietarios, actividades productivas para que puedan restablecer sus ingresos y desarrollar proyectos.

Dentro de la ejecución del programa el Ente Gestor ha suscrito un convenio interadministrativo con la Alcaldía Distrital de Santa Marta para aunar esfuerzos para la ejecución de alternativas de planes de negocios con emprendimientos productivos a favor de los vendedores informales en situación de confianza legítima del Centro Histórico de Santa Marta, en el marco de recuperación del espacio público ocupado por el comercio informal; en virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de talento humano que ejecute el programa y gestiones administrativas, a fin de asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas atendiendo la responsabilidad que enmarca para la función pública, bajo los lineamientos pertinentes para tal fin, para esto es indispensable contratar personas idóneas que cumplan con el logro de los objetivos del programa y a su vez desarrolle procesos de apoyos importantes para la ejecución de la política pública. Atendiendo a que las actividades propias de dicha gestión, demanda conocimientos técnicos en el área administrativa y contable, donde predomine el factor intelectual y de experiencia, con el propósito de cumplir a cabalidad con las funciones propuestas.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad solamente cuenta con tres (3) cargos que son el de la gerencia, la secretaría general y control interno, no se cuenta con personal suficiente con conocimientos en temas administrativos para desarrollar con eficiencia y eficacia las actividades que se desprenden de estas acciones, por lo que se hace necesario contratar con personal idóneo para apoyar a la entidad en el desarrollo normal de sus actividades.

Atendiendo a que las actividades propias de dicha gestión, demanda conocimientos profesionales donde predomine el factor intelectual y de experiencia, se requiere contratar los servicios profesionales de un ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con el propósito de cumplir a cabalidad con las funciones propuestas.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios como apoyo administrativo y contable del programa de Fortalecimiento Empresarial, como parte del proyecto "Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta etapa I" para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.



3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Teniendo en cuenta que la persona a contratar es Administrador de Empresas, le es aplicable la Ley 60 del 1981, Decreto 2718 de 1984, sus decretos reglamentarios y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con experiencia en el campo del Restablecimiento de Condiciones Económicas de GPR.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. No obstante, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el Anexo N° 1 "*Matriz de Riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.(...)

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...).

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de Administrador de Empresas en el Restablecimiento de Condiciones Económicas de GPR, para que brinde apoyo en las actividades de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**



5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco y tipo carnet.
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
3. Formulario Único de Declaración de Bienes y Renta.
4. Fotocopia de Documento de Identidad (Cédula Amarilla de Hologramas).
5. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas.)
6. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
8. Certificación de Afiliación a Salud en donde especifique que actualmente es Cotizante Activo.
9. Certificación de Afiliación a Pensión.
10. Certificación de Cuenta Bancaria a nombre propio (para poder realizar consignación de viáticos y/o tutorías).
11. Diplomas y/o Acta de Grado de títulos que acrediten su formación académica.
12. Certificaciones o copias de contratos.
13. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en el Programa de Reconocimientos Económicos del Área de Gestión Predial y Reasentamiento. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el siguiente perfil:

1. Administrador de Empresas
2. Se requiere un mínimo 2 años de experiencia para el desarrollo de las actividades contratadas.

El SETP SANTA MARTA S.A.S. recibió propuesta de **JOSE ANTONIO LLANES DELGADO**, Administrador de Empresas, quien tiene experiencia certificada.

Analizada la experiencia de **JOSE ANTONIO LLANES DELGADO**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar el servicio de apoyo objeto de esta contratación, atendiendo a su formación académica con conocimiento en las actividades propias de la necesidad que se desea satisfacer.

JOSE ANTONIO LLANES DELGADO cuenta con experiencia en reconocidas entidades tales como: **SENA**, **TELESANTA MARTA S.A. ESP.** y **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**.



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**



Por lo ya señalado, **JOSE ANTONIO LLANES DELGADO**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar la necesidad expuesta en el **Restablecimiento de Condiciones Económicas de GPR del SETP**, atendiendo a su experiencia en los temas objeto del contrato.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos profesionales a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en la planeación y ejecución de actividades inherentes al proyecto (Planeación curricular, cronograma de trabajo de clase y asesorías, elaboración de formatos para entregables, modelo plan de negocio, formato de asesorías. minuta de informes de capacitación y asesoría)
2. Apoyar en ajustes de la documentación de: Planeación curricular, cronograma de trabajo de clase y asesorías, elaboración de formatos para entregables, modelo plan de negocio, formato de asesorías. minuta de informes de capacitación y asesoría.
3. Comunicar oportunamente al coordinador del Proyecto asignado cualquier novedad que afecte el efectivo cumplimiento del objeto del proyecto.
4. Responder por el cumplimiento de las metas de su proceso, bajo los parámetros y lineamientos establecidos.
5. Elaborar y presentar los informes requeridos por el proyecto.
6. Atender requerimiento, de información general del proyecto (Actas, formatos e informes) que sean solicitadas por las partes.

Además, el contratista deberá:

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 120;
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4



- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
- b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
- c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
- d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
- e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
- f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
- g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
- h. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
- i. Apoyar y/o realizar los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
- j. Apoyar la medición, análisis, evaluación y registro de los indicadores del SGI.

Obligaciones del SETP:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de 1 mes, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000,000.00) M/L, IVA incluido.**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad de **JOSE ANTONIO LLANES DELGADO.**



11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración se considera adecuado para este contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, puesto que es (1) pago al finalizar el mes de julio de 2021 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000,000.00) M/L, IVA incluido**, respectivamente; por concepto de honorarios, atendiendo a que el servicio que se prestará es permanente en virtud de los procesos contractuales que adelantará el SETP a lo largo de la vigencia, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en el SETP, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, el SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2021.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría, será pagado por el SETP previa presentación del



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**



informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El doctor **DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 7.632.793, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Distrital N° 514 de diciembre 6 de 2019, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el SETP cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000,000.00) M/L**, IVA incluido.



18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la gerencia podrá designar a un supervisor para tal fin.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, el día ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

JOSE GREGORIO TABORDA LOZANO
Restablecimiento de Condiciones Económicas de GPR

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Andrés Felipe Suescún Naranjo	Asesor del Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Jaime Paul Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

**ANEXO DEL NUMERAL (3.4)**

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.3.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1						
Clase	General			x	Específico		
Fuente	Interna			x	Externa		
Etapa	Planeación		Selección		Contratación		Ejecución
	Económico		Social Político		Operacional		Financiero
Tipo de Riesgos	Regulatorio		De la Naturaleza		Ambiental		Tecnológico
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:		Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual				
	Cómo puede ocurrir:		Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave				
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades						
Probabilidad del Riesgo	Categoría	Descripción de Ocurrencia del Evento			Valoración	Probabilidad	
	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente			1		
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente			2	x	
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro			3		
	Probable	Probablemente va a ocurrir			4		
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias			5		
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	



Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico		
		1	2	3	4	5		
Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor		Valoración						
La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:		1	2	x 3	4	5		
La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:		1	2	x 3	4	5		
Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)		
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
			1	2	3	4	5	
		Raro	1	2	3	4	5	6
		Improbable	2	3	4	5	6	7
		Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10	
Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo			Categoría del Riesgo	Rango - Σ			
	8, 9 y 10			Riesgo Extremo	8 – 10			
	6 y 7			Riesgo Alto	6 – 7			
	5			Riesgo Medio	5			
	2, 3 y 4			Riesgo Bajo	2 – 4			
¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos					Marc.(X)		
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.							
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.							
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.					x		



		(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.						
		(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.						
Tratamiento/Controles a ser implementados		Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.						
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Improbable	Possible	Probable	Casi Cierto		
	Impacto	Insignificante	Menor	X Moderado	Mayor	Catastrófico		
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5	2, 3 y 4	x
	Categoría	Extremo		Alto		Medio	Bajo	x
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..				SI	NO	x
Persona responsable por implementar el tratamiento		Nombres y Apellidos:			Los coordinadores de cada área			
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		DÍA	08	MES	07	AÑO	2021	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		DÍA	31	MES	07	AÑO	2021	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas	Muestreos	Entrevistas	Otros		x	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Mensual	x Trimestral	Semestral	Anual		

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

JOSE GREGORIO TABORDA LOZANO
Restablecimiento de Condiciones Económicas de GPR